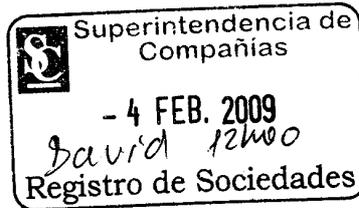


3360



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS



Oficio. AGD-UIO-SG-2009-0171  
Quito, 3 de Febrero de 2009

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copias certificadas las Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2009-015 y AGD-UIO-GG-2009-017 de 2 de febrero de 2009, dictada por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



- Automóvil Club del Ecuador Aneta No consta registrada.
- Agrícola El Tucón S.A. Exp. 40.621.
  - \* Dejen sin efecto la incautación del Barco Pesquero "Katia María" de propiedad de la cia. Agrícola El Tucón S.A.
- Sr. Patricio Corral r/f escanear estos documentos en la cia. Agrícola El Tucón S.A., parte general (Resoluciones).
- Dr. Marcelo Muriel r/f archivar la Resolución AGD-UIO-GG-2009-015 al correspondiente a ANETA.

rel  
30/03/2009



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009- 017

**CARLOS BRAVO MACÍAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida el 8 de julio de 2008, debieron constar otros bienes y/o empresas que se hallan inmersas dentro de lo que dispone el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-074, de 13 de octubre de 2008, se dispuso la incorporación en la parte que corresponda de la resolución antes referida, por encontrarse dentro de los presupuestos señalados en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, el BARCO PESQUERO "KATIA MARÍA", con Matrícula No. P-06-00315.

Que mediante Resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, del 31 de julio del mismo año, se expidió el "Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos", reformado con resolución No. AGD-UIO-D-2008-157-02, de 15 de septiembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 430, de 22 de septiembre de 2008;

Que mediante comunicación suscrita por el Gerente General de la compañía AGRÍCOLA EL TUCÁN S.A., de fecha 12 de diciembre del 2008, y dirigida a la Gerencia General de esta Institución, en calidad de tercero afectado por el acto administrativo de incautación emitido mediante resolución No. AGD-GG-2008-74, de 13 de octubre de 2008, solicita la desincautación del BARCO PESQUERO "KATIA MARÍA" pues considera que su representada no guarda actualmente relación ni vínculo con el grupo Isafás ex accionista de Filanbanco S.A.

Que luego del análisis de los documentos contenidos en el expediente remitido por el peticionario a la AGD, el Director Nacional Jurídico en su Informe Técnico Jurídico, concluye: "...del estudio y análisis de la documentación constante del expediente, se llega a determinar de manera fehaciente y suficiente el origen lícito y real propiedad que sobre el BARCO PESQUERO "KATIA MARÍA" tiene la compañía AGRÍCOLA EL TUCÁN S.A. Por lo que, una vez justificada dicha propiedad, ha desvanecido la presunción *iuris tantum* establecida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, en consecuencia, procede se levante la incautación, la prohibición de enajenar y toda medida cautelar que pesa sobre la misma", informe y conclusiones que se los acoge íntegramente.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

**RESUELVE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la incautación del BARCO PESQUERO "KATIA MARÍA", Matrícula No. P-06-00315 de real propiedad de la compañía AGRÍCOLA EL TUCÁN S.A., dispuesta en la resolución No. AGD-GG-2008-074 de 13 de octubre de 2008.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la co-administración constante en el oficio AGD-UIO-GG-2008-1974, de 21 de noviembre de 2008.

Artículo 3.- Disponer que se proceda a la devolución de la mencionada embarcación PESQUERO "KATIA MARÍA", de Matrícula No. P-06-00315, al representante legal de la compañía AGRÍCOLA EL TUCÁN S.A., para cuyo efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción y se notificará al señor Director General de la Marina Mercante y demás autoridades e instituciones que fueren del caso. NOTIFÍQUESE.-

Quito, D. M a 2 de febrero de 2009

Dr. Carlos Bravo Macías  
**GERENTE GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Quito, D. M a 2 de febrero de 2009

Dr. Wilson Guevara Pazmiño  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD  
  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**03 FEB. 2009**